

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA, "ÉSTA ES TU CASA", EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN ADELANTE LA "CONAVI", REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN DE POLÍTICAS DE APOYO PARA PROGRAMAS LIC. ALBERTO AZAMAR AGUIRRE; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE LA "ENTIDAD EJECUTORA", REPRESENTADA POR, SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

SEGUNDO.- La Ley de Vivienda señala en su artículo 47 que los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

TERCERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de mayo de 2007, establece como objetivo de la política de vivienda, ampliar el acceso al financiamiento para la vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción habitacional en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos; para lo cual establece como una de sus estrategias, ampliar la cobertura de atención y las opciones de financiamiento a la vivienda y construcción.

CUARTO.- El Programa Nacional de Vivienda 2008-2012: Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, establece en su objetivo 4, Consolidar una política de apoyos del Gobierno Federal que facilite a la población de menores ingresos, preferentemente a la que se encuentra en situación de pobreza, acceder al financiamiento de vivienda y que fomente el desarrollo habitacional sustentable. Así mismo, establece en su estrategia 4.1, Consolidar el Programa de Subsidios Federales para el financiamiento de vivienda para beneficio de la población en situación de pobreza.

QUINTO.- Las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes señalan que éste tiene por objetivo general contribuir a que la población con necesidades de vivienda, tenga acceso a una solución habitacional y como objetivo específico ampliar el acceso al financiamiento de la población de bajos ingresos para soluciones habitacionales en un entorno sustentable. De tal suerte que de manera conjunta el financiamiento, el subsidio y una aportación del beneficiario, le permite a este último acceder a alguna de las soluciones habitacionales que apoya el "PROGRAMA", en el marco del desarrollo humano sustentable establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Vivienda priorizando la atención a la población en situación de pobreza, conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción VII de la Ley de Vivienda.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA, "ÉSTA ES TU CASA", EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN ADELANTE LA "CONAVI", REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN DE POLÍTICAS DE APOYO PARA PROGRAMAS LIC. ALBERTO AZAMAR AGUIRRE; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE LA "ENTIDAD EJECUTORA", REPRESENTADA POR, SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

SEGUNDO.- La Ley de Vivienda señala en su artículo 47 que los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

TERCERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de mayo de 2007, establece como objetivo de la política de vivienda, ampliar el acceso al financiamiento para la vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción habitacional en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos; para lo cual establece como una de sus estrategias, ampliar la cobertura de atención y las opciones de financiamiento a la vivienda y construcción.

CUARTO.- El Programa Nacional de Vivienda 2008-2012: Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, establece en su objetivo 4, Consolidar una política de apoyos del Gobierno Federal que facilite a la población de menores ingresos, preferentemente a la que se encuentra en situación de pobreza, acceder al financiamiento de vivienda y que fomente el desarrollo habitacional sustentable. Así mismo, establece en su estrategia 4.1, Consolidar el Programa de Subsidios Federales para el financiamiento de vivienda para beneficio de la población en situación de pobreza.

QUINTO.- Las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes señalan que éste tiene por objetivo general contribuir a que la población con necesidades de vivienda, tenga acceso a una solución habitacional y como objetivo específico ampliar el acceso al financiamiento de la población de bajos ingresos para soluciones habitacionales en un entorno sustentable. De tal suerte que de manera conjunta el financiamiento, el subsidio y una aportación del beneficiario, le permite a este último acceder a alguna de las soluciones habitacionales que apoya el "PROGRAMA", en el marco del desarrollo humano sustentable establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Vivienda priorizando la atención a la población en situación de pobreza, conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción VII de la Ley de Vivienda.



DECLARACIONES

Declara la "CONAVI", por conducto de su representante, que:

Es un organismo descentralizado de utilidad pública e interés social, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Vivienda publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006.

El Lic. Alberto Azamar Aguirre, en su carácter de Coordinador General de Operación de Políticas de Apoyo para Programas conforme a su nombramiento de fecha 15 de noviembre de 2011 mediante acuerdo número JG-21-151111-246 de la Junta de Gobierno de la CONAVI, está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo señalado en el artículo 13, fracciones XX y XXV y el artículo 18 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011.

Conforme a lo que establece el Artículo 19 fracción VII de la Ley de Vivienda, le corresponde llevar a cabo el desarrollo, ejecución y promoción de los mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes.

Para el ejercicio de la atribución mencionada en la declaración anterior, en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus unidades administrativas competentes, le informa anualmente el gasto total asignado a la realización del "PROGRAMA".

Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk Número 214, 1er piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

2.- Declara la "ENTIDAD EJECUTORA", por conducto de su representante, que:

Es un organismo Público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley Número 166 del H. Congreso del Estado publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 7 de noviembre de 2011.

Conforme a su objeto prevé la posibilidad de celebrar este Convenio y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

Tiene interés en colaborar con la "CONAVI" en la operación del "PROGRAMA", con el fin de incentivar la producción de vivienda de bajo valor y de ofrecer soluciones de vivienda que permitan a familias mejorar sus condiciones, para contar con una vivienda en función de su ingreso y darles accesibilidad a financiamiento; por lo que en el contexto del mismo otorgará financiamiento para la satisfacción de sus necesidades de vivienda, los cuales serán complementados con el esquema de subsidios otorgados por la "CONAVI".



Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 6 de enero de 2012, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora Guillermo Padrés Elías, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora, número 76, local 207, Edificio Creser, fraccionamiento proyecto Río Sonora, Código Postal 83270, Hermosillo, Sonora.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** para los efectos del presente convenio:

3.1 Para la operación del presente convenio se definirá como **Productos**, los rendimientos que se obtengan de los recursos públicos presupuestales.

3.2 Para la operación del presente convenio se definirá como **Cargas Financieras**, el costo, que por disposición de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, impone la Tesorería de la Federación a las Entidades y Dependencias en el supuesto que reintegren extemporáneamente los recursos públicos no ejercidos, una vez terminado el ejercicio presupuestal.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Adhesión al **"PROGRAMA"** tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento de los subsidios federales respecto de los financiamientos que otorgue la **"ENTIDAD EJECUTORA"**, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2011 y sus subsecuentes modificaciones, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "ENTIDAD EJECUTORA". La **"ENTIDAD EJECUTORA"** se compromete a:

Informar con detalle a los solicitantes las condiciones del otorgamiento del subsidio federal, con base en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Recibir las solicitudes del subsidio federal sin discriminación alguna, siempre que conforme a lo que declare el solicitante, el valor de la solución habitacional y demás características específicas de cada solicitud, se cumpla con las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.



Validar, verificar y confirmar que el solicitante del subsidio federal cumpla con los requisitos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, al momento de la presentación de la solicitud correspondiente.

Validar en los sistemas electrónicos de la **"CONAVI"** u otros que ésta le indique que la información correspondiente al solicitante no se encuentre registrada en el padrón contenido en la base de datos de beneficiarios de subsidios para vivienda a que se hace referencia en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Respecto de las solicitudes de subsidio federal que haya validado, informar al solicitante y requerir la entrega de los recursos del subsidio federal, conforme a lo previsto en la cláusula tercera del presente Convenio de Adhesión.

Satisfacer los requisitos operativos a través de los enlaces informáticos con la **"CONAVI"** o terceros que indique la **"CONAVI"**, para que se pueda recibir, registrar y tramitar la solicitud de los recursos del subsidio federal.

Devolver, al ser requerido, los recursos del subsidio federal, cuando:

El beneficiario incurra en alguna de las causas de incumplimiento establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

No se lleve a cabo en la fecha programada por la **"ENTIDAD EJECUTORA"**, la firma del documento mediante el cual se formalice el otorgamiento del financiamiento y del subsidio federal.

Inducir y, en su caso, concertar con los notarios públicos que le prestan sus servicios, honorarios y gastos notariales preferenciales a los determinados por el resto del gremio notarial.

Autorizar que a partir de la entrada en vigor de este Convenio, la **"CONAVI"** use la denominación oficial y logotipo de la **"ENTIDAD EJECUTORA"** para la publicidad y promoción del **"PROGRAMA"**.

Difundir el **"PROGRAMA"** de manera individual o conjuntamente con la **"CONAVI"**, de conformidad a las especificaciones que se encuentran en los **"Lineamientos para el Desarrollo de Materiales Promocionales o de Difusión de Productos que Incorporen el Subsidio de 'Ésta es tu casa'**", mismo que se agrega al presente como **Anexo 1**. En caso de que la **"ENTIDAD EJECUTORA"** realice la difusión en forma individual, deberá de informar detalladamente tal situación a la **"CONAVI"**, así como las acciones que esté realizando.

Solicitar los recursos del subsidio federal, conforme a lo previsto en la cláusula tercera de este instrumento.

En general, sujetarse a los términos y condiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente Convenio de Adhesión.



TERCERA.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO. La “CONAVI” entregará a la “ENTIDAD EJECUTORA” los recursos correspondientes a los subsidios federales de manera directa, conforme al procedimiento operativo establecido en el “Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda “Esta es tu casa”” que se agrega como **Anexo 2**

CUARTA.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. “LAS PARTES” convienen en mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del “PROGRAMA” y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este Convenio, se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas que a cada una le son aplicables y que las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio, serán única y exclusivamente de quien las genere.

SÉXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y/O CARGAS FINANCIERAS. Se entenderá como penas convencionales y/o cargas financieras conforme a las de “REGLAS DE OPERACIÓN” y atendiendo a las definiciones establecidas en las declaraciones 3.1 y 3.2, las obligaciones de pago generadas a cargo de la “ENTIDAD EJECUTORA” por la falta de devolución oportuna de los recursos recibidos para su dispersión a los beneficiarios del programa, las cuales serán determinadas por la “CONAVI” para su reintegro a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones que emita la propia Tesorería para tal efecto.

La “ENTIDAD EJECUTORA” tendrá la obligación de mantener los fondos que reciba en cuentas de inversión cuyos productos juntamente con el recurso no ejercido, deberán de reintegrarse a la “CONAVI”.

Derivado de lo anterior, las “PARTES” acuerdan la aplicación de una pena convencional para el caso en que la “ENTIDAD EJECUTORA” devuelva el producto y sus recursos extemporáneamente, dicha pena convencional se calculará conforme a los cálculos establecidos en términos de los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-UVFV-651 del 08 de enero de 2009 emitidos por la Tesorería de la Federación, (mismos que se agregan al presente convenio como **Anexo 3**), y previa notificación del oficio respectivo, la “ENTIDAD EJECUTORA” se obliga a reintegrar las cantidades depositadas por concepto de subsidios no formalizados de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, “Ésta es tu casa” vigentes y al Manual de Procedimientos y que forma parte integral del presente acto, así como los productos que hayan generado y en su caso, las cargas financieras que se generen por el reintegro extemporáneo del subsidio otorgado.

El cálculo del importe de las cargas financieras y/o penas convencionales se efectuará en los términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con



fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA.- ANEXOS. Los anexos que corren agregados al presente instrumento, forman parte integrante del propio Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de su objeto, sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente a la fecha de firma del presente. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante notificación que se realice por escrito a sus contrapartes, realizada cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que este Convenio y sus **Anexos** podrán modificarse con la notificación por escrito de la **"CONAVI"** a la **"ENTIDAD EJECUTORA"** y su correspondiente formalización en escrito firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN O MODIFICACIONES A LAS "REGLAS DE OPERACIÓN". **"LAS PARTES"** convienen en aceptar sin mayor trámite o formalidad la sustitución o modificaciones a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, desde la fecha de su entrada en vigor y en caso de ser necesario, por ese motivo pactar de común acuerdo las adecuaciones que al efecto requieran el presente Convenio de Adhesión y sus Anexos.

DÉCIMAPRIMERA.- DOMICILIOS. **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el apartado respectivo de las Declaraciones de este Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado con 5 (cinco) días hábiles bancarios de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente Convenio.

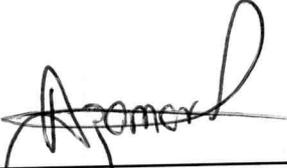
DÉCIMASEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS. Lo no previsto en el contenido del presente Convenio, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de sus cláusulas, será conciliado por **"LAS PARTES"**. Para el caso de que las controversias no pudieran resolverse de común acuerdo y sin necesidad de que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo tenga que acreditar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



DÉCIMA TERCERA.- NOVACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio implica la novación del convenio de adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, "Ésta es tu casa" celebrado por las mismas el día 12 de mayo de 2011, dejando dicho convenio sin efectos.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, "LAS PARTES" lo firman en dos tanto en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de Agosto de dos mil doce, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

"CONAVI"
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA



LIC ALBERTO AZAMAR AGUIRRE
COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN
DE POLÍTICAS DE APOYO PARA
PROGRAMAS

"ENTIDAD EJECUTORA"
COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE
SONORA



LIC. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



REVISIÓN JURÍDICA
LIC. SANDRA AGUIRRE TORRES
COORDINADORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Anexo 1.

“Lineamientos para el Desarrollo de Materiales Promocionales o de Difusión de Productos que incorporen el Subsidio de “Ésta es tu Casa””

